

PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Cita judicial a CORNELIA BETAN COURT SULCA, dentro del juicio de Divorcio seguido por Juan Ricardo Páez Tacuri, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: Juan Ricardo Páez Tacuri
DEMANDADA: CORNELIA BETAN COURT SULCA

JUICIO: Divorcio No. 1653-92-IGM
TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, diciembre 11 de 1992. Las 15.00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se dispone citar con un extracto de la misma y esta providencia a la demandada Cornelia Betancourt Sulca, por la prensa en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y atento juramento rendido por el actor de que desconoce el domicilio actual de la demandada. Téngase nota del casillero judicial que señala el actor y agreguese el documento presentado. Cítese y Notifíquese. - f) Dr. Wilfredo Venúza.

Juez: Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.

Lodo Rubén Gile Cedeño
SECRETARIO

Hay un sello
mcm/250

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN AGUAS YANEZ

ACTORA: ROSA CLEMENTINA TOA-
PANTA FLORES

DEMANDADO: JUAN AGUAS YANEZ

JUICIO: DIVORCIO N° 130-92-OM

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

DEFENSOR: DR. JORGE MORENO AYALA

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 13 de octubre de 1992 las 14h15. VISTOS:

Por haberse dado cumplimiento a la providencia de 18 de septiembre de 1992, la demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario propuesto. Cítese al demandado señor JUAN AGUAS

YANEZ, a quien se le entregará copia

Citaciones: a Hilda María Cayo Peñañiel conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Notificaciones: Casillero Judicial N° 1032 del Dr. Angel Ballagán

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, octubre 26 de 1992. Las 08h30 m.

VISTOS: En mi calidad de Juez Encargado de esta Jurisdicción, con Oficio N° 050P de 19 de octubre de 1992, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple con los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a HILDA MARIA CAYO PEÑAFIEL, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuenta por indeterminada, la casilla judicial N° 1032 para los notificaciones al actor, Pedro Pablo Gualanes Vargas. - CÍTESE Y NOTIFIQUESE. - f) Dr. Alfredo Gargallo Muñoz

Juez Encargado: Lo que comunico para los fines de la Ley. - Se previene a la demandada de la obligación de comparecer a juicio señalado casillero judicial para sus notificaciones en este juicio en la ciudad de Quito. - Certifíco.

Carlos Navarro Davila
Secretario

Del Juzgado 11° Civil de Pichincha

Hay un sello
mcm/463

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO N° 294-92

DIVORCIO

ACTOR: SIXTO OSWALDO YUNGA VELE

DEMANDADA: LIGIA ALENDRA CARDENAS BUSTAMANTE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS - Nueva Loja 27 de octubre de 1992, las 15h00. VISTOS: La demanda y ampliación a la misma presentada por Sixto Oswaldo Yunga Vele, es clara, completa y reúne los requisitos legales por lo que se le admite al trámite de juicio verbal sumario en la forma determinada por el Art. 118 del Código Civil, en consecuencia cítese a la demandada Ligia Alexandra Cardenas Bustamante, en la forma determinada por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, atento el juramento rendido por el actor de desconocer el domicilio, mediante tres publicaciones de prensa que deberán hacerse en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en la ciudad de Quito, previniéndole al demandado de

Quito, 06 de enero de 1993

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/248

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "TECNICENTRO EGUIGUREN S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TECNICENTRO EGUIGUREN S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de octubre de 1992, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interino, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N° 92.1.1.1.1807 de 13 de noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, Santo Domingo de los Colorados bajo el # 6 del Registro Mercantil, el 03 de diciembre de 1992.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 85'630.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 136'230.000.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 72'483.000 mediante capitalización de las Utilidades no Distribuidas; y, \$/ 13'147.000 mediante capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLO- NES DOSCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (\$/ 136'230.000), que estará dividido en ciento treinta y seis mil doscientas treinta acciones de un mil sucres cada una (\$/ 1.000)".

Quito, 06 de enero de 1993

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/248

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "DOMIZIL, MUEBLES Y AUTOPARTES S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DOMIZIL, MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de noviembre de 1992, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Gustavo Ortega Trujillo mediante Resolución N° 92.1.1.1.2017 de 17 de diciembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2558, tomo 123, el 28 de diciembre de 1992.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 207'500.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 437'000.000.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 28'928.000 mediante capitalización de la reserva legal; \$/ 117'755.000 mediante capitalización de la reserva facultativa; \$/ 858.000 mediante capitalización del superávit; y, \$/ 59'959.000 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos treinta y siete millones de sucres (\$/ 437'000.000), dividido en cuatrocientas treinta y siete mil acciones de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno al cuatrocientos treinta y siete mil inclusive....".

Quito, 05 de enero de 1993

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/305